

Santiago, 15 de octubre de 2025

Señores
Directores
Andacor S.A.
Presente

Atn.: Sr. José Ignacio Jiménez, Presidente del Directorio

Ref.: Solicita se cite a junta extraordinaria de accionistas

Estimados señores:

Como es de vuestro conocimiento, con fecha 1 de Julio de 2025, MCP Andacor, LLC (en adelante, "MCP") junto con otras sociedades de su grupo empresarial (VNRGP, LLC, MCP Valle Nevado, LLC, y MCP La Parva, LLC), y el actual grupo controlador de Andacor S.A. ("Andacor" o la "Sociedad"), compuesto por Inversiones Cururo SpA ("Cururo"), Abendrot SpA e Inversiones Viento Norte SpA, suscribieron un acuerdo cuyo objeto fue establecer los términos y condiciones vinculantes para una eventual inversión de MCP en Andacor, según fue debidamente informado por MCP a Andacor, a sus filiales y controladoras con fecha 2 de julio de 2025.

En relación con lo anterior, por la presente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 N° 3 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la "LSA"), Cururo, en su calidad de accionista que representa más del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto de Andacor, solicita al Directorio de Andacor que cite a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse dentro de los 30 días siguientes de la presente solicitud, conforme a lo establecido en la disposición legal en comento y al artículo 101 de su Reglamento, para efectos de proponer a los accionistas de Andacor lo siguiente:

- (i) Aprobar un aumento del capital de la Sociedad desde la cantidad actual de \$2.854.792.001 dividido en 2.260.231 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, a la cantidad de \$14.052.431.993, dividido en 5.103.715 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, mediante la emisión de 2.843.484 acciones de pago, de única serie y sin valor nominal, a un valor de \$3.938 cada una, esto es, por un monto total de \$11.197.639.992;

- (ii) Facultar al Directorio de Andacor, para que solo una vez que la Fiscalía Nacional Económica haya aprobado el ingreso de MCP a la propiedad de Andacor, ofrezca las referidas acciones de pago primeramente, y por una sola vez, a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que ellos posean, en virtud del derecho de suscripción preferente que establece el artículo 25 de la LSA;
- (iii) Disponer que los accionistas de Andacor deberán pagar las acciones de pago en dinero efectivo, transferencia bancaria o vale vista, en el acto de suscripción de las respectivas acciones;
- (iv) Disponer que para el caso que los accionistas de Andacor que gocen del referido derecho de suscripción preferente, no suscriban y paguen dentro de plazo la totalidad de las acciones emitidas, el Directorio de la Sociedad deberá ofrecer a MCP la totalidad de las acciones no suscritas y pagadas por tales accionistas, en el mismo precio por acción ofrecido a éstos, otorgándose a MCP un plazo de 15 días para suscribir todo o parte de dichas acciones, quien deberá pagarlas en el acto de suscripción de las mismas;
- (v) Disponer que en caso que MCP no suscriba y pague dentro del plazo de quince días referido en el numeral (iv) anterior la totalidad de las acciones no suscritas y pagadas por los accionistas de Andacor en ejercicio de su derecho de suscripción preferente contemplado en el artículo 25 de la LSA, el número de acciones de la Sociedad se reduzca a las efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento del plazo de quince días referido en el numeral (iv) anterior;
- (vi) Aprobar, como consecuencia de lo anterior, el reemplazo del artículo quinto permanente de los estatutos sociales referente al monto del capital y su división en acciones, y del artículo primero transitorio de los mismos, donde se especifica la forma de pago del aumento de capital aludido;
- (vii) Facultar al Directorio de la Sociedad para solicitar la inscripción de las acciones de pago representativas del aumento de capital, en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en las Bolsas de Comercio que correspondan, y, en general, para dar curso al proceso de colocación de las acciones de pago que la junta acuerde emitir; y
- (viii) Adoptar los demás acuerdos necesarios para la debida materialización de las resoluciones y las reformas estatutarias antes indicadas.

Finalmente, hacemos presente que la materialización del aumento de capital antes referido permitirá alzar el Acuerdo de Reorganización Judicial aplicable a Andacor, aprobado por resolución del 24 de julio de 2024 del 20° Juzgado Civil de Santiago, causa Rol C-2054-2024, en los términos del artículo X.3. del referido acuerdo. Asimismo, los recursos que se obtengan del aumento de capital serán utilizados para usos generales, incluyendo, pero no limitado a, el pago de los pasivos de la Sociedad dentro de sus vencimientos ya pactados.

Quedamos a vuestra entera disposición para absolver cualquier duda o consulta con relación a estas materias.

Saluda atentamente a ustedes,

Firmado por:

Cristóbal Daniel Riffo Rubio

A0D08EC3A0EB401...

Cristóbal Daniel Riffo Rubio
pp. Inversiones Cururo SpA